|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \\nas.rectorado.local\w_documentos$\ccorral\Documents\Mis imágenes\LOGO3.jpg | **PROPUESTA DE 6 DOCTORES/AS CON EXPERIENCIA INVESTIGADORA ACREDITADA PARA FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL** | \\nas.rectorado.local\w_documentos$\ccorral\Documents\Mis imágenes\lOGO idep.jpg |
| Este documento se presentará junto con el depósito de la tesis en [https://moodle.uco.es/ctp3/](https://moodle.uco.es/ctp3/%20) |

|  |
| --- |
| **DATOS DEL DOCTORANDO** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| APELLIDOS: | NOMBRE: | NIF/NIE/N.º PASAPORTE: |
|   |   |   |

|  |
| --- |
| TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL: |
|   |

|  |
| --- |
| **TRIBUNAL DE TESIS PROPUESTO** |

El director o directores proponen los siguientes doctores/as para formar parte del tribunal que juzgue la tesis arriba citada, indicando (marcados con una X) los requisitos que cumple cada uno de ellos, según los establecidos en el cuadro que figura al pie,

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Requisitos\*\*** |
| **Tribunal** | **Apellidos y Nombre** | **NIF/****Pasaporte** | **C.\*** | **Universidad/****Organismo** | **a** | **b** | **c** | **d** | **e** |
| **Presidente/a:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
| **Secretario/a:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
| **Vocal:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
| **Suplente:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
| **Suplente:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
| **Suplente:** |   |   |   |   |[ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

|  |
| --- |
| **El/los director/es de la tesis doctoral** |
|  |  |  |
| Fdo.:  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos |  | Fdo.: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos |

|  |
| --- |
|  **🞾 Indicar cuerpo docente, figura o categoría profesional** (Catedrático, PTU, etc.). **🞾🞾 Requisitos (Art. 15.6 y 63.1, Reg. 57/20):*** 1. *Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigador/a de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la concesión de sexenios de actividad investigadora en los diferentes campos.*
	2. *Poseer el número máximo de periodos de actividad investigadora que pueden ser reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.*
	3. *Ser investigador/a principal de un proyecto de convocatoria competitiva de ámbito internacional, nacional o autonómico.*
	4. *Haber dirigido una Tesis Doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*
	5. *En excepción a los requisitos anteriores, los/as doctores/as de empresas cuya actividad profesional esté relacionada con I+D+i.*

**PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (se exime para los puntos a. y b. al profesorado Catedrático y PTU de la UCO**) |

**Artículo 63. Composición del tribunal de la Tesis Doctoral (**[**Reglamento 57/2020 por**](https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2020/00850)[**el que se regulan los Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba**](https://www.uco.es/estudios/idep/images/documentos/doctorado/impresos/normativa/Modif_Regl_57_2020_EstudiosDoctoradoUCO.pdf)**)**

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 3 suplentes, todas ellas con la titulación de doctor o doctora y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la Tesis o que tenga relación con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos exigidos para dirigir Tesis Doctorales, que se especifican en el artículo 15.6 del presente Reglamento, excepto en el caso de los doctores o las doctoras de empresas, que podrán participar en los tribunales de Tesis siempre que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i. Además, deben cumplir los siguientes requisitos:
2. Todos los miembros del tribunal deberán pertenecer a universidades o instituciones de educación superior o de investigación. No obstante, con la debida justificación, se podrá permitir que intervenga un doctor que ejerza su profesión fuera de instituciones universitarias. A estos efectos, las instituciones sanitarias se considerarán no universitarias. En todo caso, en el tribunal siempre habrá una mayoría de miembros pertenecientes a universidades o instituciones de educación superior o de investigación.
3. El tribunal estará formado por una persona que forme parte del personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba y otras dos externas a ella, que tampoco podrán estar adscritas a la Escuela de Doctorado y/o Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando o la doctoranda.
4. En el caso de optar a la mención de doctorado internacional en el título de doctor, la composición del tribunal deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 54.e) del presente Reglamento.
5. Preferentemente, la presidencia recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, y la secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad. La persona del tribunal adscrita a la Universidad de Córdoba será responsable de la remisión al IdEP de la documentación del acto de defensa de la Tesis.
6. El profesorado con vinculación permanente a la Universidad podrá formar parte de los tribunales de Tesis Doctorales, aunque se halle en situación de emérito, servicios especiales o en comisión de servicios, considerándose en este último caso como perteneciente a la universidad en la que se encuentre prestando sus servicios.
7. El profesorado que se halle en situación de excedencia o jubilación podrá formar parte de los tribunales de Tesis Doctorales y será considerado como miembro externo a la Universidad.
8. No podrá formar parte del tribunal:
9. La persona coautora de la aportación presentada como indicio de calidad, para las tesis de modalidad ordinaria. Esta limitación no será aplicable en el caso de contribuciones derivadas de los trabajos de investigación realizados en estancias internacionales.
10. La persona que asuma la coautoría, en caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones. En el supuesto de contribuciones derivadas de los trabajos de investigación realizados en estancias internacionales, la CAPD podrá autorizar que esta limitación no sea aplicable, conforme a lo regulado en su propia normativa.
11. La persona que tutorice al doctorando ni la que ejerza la dirección de la Tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto y solo si se defiende la tesis en la otra universidad.
12. La persona experta que haya emitido informes recabado por la CAPD, en caso de tesis con mención internacional.
13. La persona que incurra en cualquiera de los criterios de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.